



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

21/03/2013
A. Durc

Página 1
RAM 152/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 152/13

Sucre, 14 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 004/13 de 09 de enero de 2013, el H. Concejo Municipal, AUTORIZÓ el pago de ESTIPENDIOS de ENERO a DICIEMBRE DE 2013, en favor de los señores Concejales, Concejalas, Oficial Mayor, Asesor General del Pleno, Asesores Técnicos, Legales, Económicos y Personal de Apoyo del H. Concejo Municipal (Secretarías, Sonidista – Archivista, Técnico en Protocolo, Auxiliares, Personal de Servicio y los Choferes), que tiene por finalidad cubrir los gastos de alimentación y refrigerio (por los viajes de ida y vuelta en el mismo día a las Sesiones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias en los DISTRITOS MUNICIPALES RURALES: 6, 7 y 8 de la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, que están previstas para los DÍAS JUEVES según el CRONOGRAMA aprobado por Resolución No. 003/13 y las SESIONES DE COMISIONES e INSPECCIONES, programadas para el efecto, conforme al Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del GAMS.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 14 de marzo de 2013, realizada en el cantón Potolo, Distrito -8, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 12 de marzo de 2013, emitida por los Concejales Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, los Asesores: Lic. Nelsy Barriga y Lic. Liliana Tavera, adjuntando Proyecto de Resolución, proponiendo la modificación de la Resolución No. 004/13, autorizando el pago de ESTIPENDIOS a los ASESORES PERSONALES DE CONCEJALES, que trabajan en el H. Concejo Municipal, con la finalidad de cubrir los gastos de alimentación y refrigerio por los viajes de ida y vuelta en el mismo día, a las Sesiones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias que corresponde a los Distritos Municipales Rurales 6, 7 y 8 respectivamente; Sesiones de Comisiones e Inspecciones, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR y AMPLIAR el art. 1º de la resolución N° 004/13 de 09 de enero 2013, autorizando el pago de ESTIPENDIOS del 14 de marzo a diciembre de 2013, a los ASESORES PERSONALES de los Concejales y Concejalas que trabajan en el H. Concejo Municipal, cuando viajen a solicitud de los Concejales (as) a las Sesiones Distritales 6, 7 y 8, AUTORIZADOS por el Pleno del H. Concejo Municipal (conforme a los arts. 25 y 26 del Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del GAMS.

Que, conforme al art. 25 del Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del GMS, el ESTIPENDIO es la asignación en efectivo para cubrir gastos de alimentación y refrigerio, otorgados a los servidores públicos municipales, autoridades electas municipales y cualquiera sea su jerarquía y condición, que en cumplimiento de su trabajo tengan que desplazarse a lugares distintos al de la sede habitual de sus funciones, cuando el viaje lo realicen de ida y vuelta el mismo día.

Que, de acuerdo al art. 26 del citado Reglamento, los servidores públicos, autoridades electas municipales, que reciban estipendios por parte del Gobierno Municipal de Sucre, deberán ser autorizados por la unidad superior correspondiente, con la anticipación del caso, para los viajes a distritos rurales, (viajes de ida y vuelta en el mismo día), que correspondan a los distritos rurales 6, 7 y 8, respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de conformidad al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo: **Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 152/13

administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- RECONSIDERAR y AMPLIAR el art. 1º de la Resolución Mº 004/13 de 09 de enero de 2013, AUTORIZANDO el pago de ESTIPENDIOS del 14 de marzo a diciembre de 2013, a los ASESORES PERSONALES de los Concejales y Concejales que trabajan en el H. Concejo Municipal, cuando viajen a solicitud de los Concejales (as) a las Sesiones Distritales 6, 7 y 8, AUTORIZADOS por el Pleno del H. Concejo Municipal, que tiene por finalidad cubrir los gastos de alimentación y refrigerio por los viajes de ida y vuelta en el mismo día, que hace a las Sesiones Plenarias y las Sesiones de Comisiones e Inspecciones, (conforme a los arts. 25 y 26 del Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del GAMS).

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, **queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.**

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

